



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

E0663482024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024-MPCH

Chota, 07 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

POR CUANTO:

VISTOS:

El Informe N° 0115-2024-MPCH-GDE-SDEP-UT, de fecha 16 de agosto de 2024; el Informe N° 0006-2024-MPCH-GDE-SDEP-UT/GIJM, de fecha 22 de agosto de 2024; el Informe N° 0245-2024-MPCH-GDE, de fecha 29 de agosto de 2024 de 2024; el Informe Legal N° 537-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 21 de octubre de 2024; el Acuerdo de Concejo N° 148-2024-CMPCH-SO, de Sesión Ordinaria N° 21-2024-CMPCH-SO de fecha 04 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales ejercen función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, textualmente establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40°, señala: Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, según el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala la competencia y funciones específicas generales, son materias de competencia municipal: "las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 4. En materia de desarrollo y economía local. 4.5. Fomento del turismo local sostenible";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024-MPCH

Que, el artículo 82º de la acotada norma, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes atribuciones: (...) 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. (...) 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes. (...) 19. Promover actividades culturales diversas. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población";

Que, La Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 86. 1.4. Concertar con el sector público y privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio de jurisdicción; así como en el acápite 2.1. señala organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad;

Que, la Ley General de Turismo N° 29408, de fecha 17 de setiembre de 2009, hace referencia al marco legal para el desarrollo y la regulación de la actividad turística, los principios básicos de la actividad turística y los objetivos de la política estatal. En su artículo 2º precisa que es objeto de la referida ley, promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los (3) niveles de gobierno; Nacional, Regional y Local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector;

Que, el C.P. Cuyumalca a través de la ley N° 27908, fue declarado como: Cuna y Patrimonio Histórico de las Rondas Campesinas del Perú; organización social de autodefensa surgida en la comunidad de Cuyumalca, para resguardar sus bienes y propiedades dado el aumento de robos y la crisis económica de ese entonces. Así mismo el 2020, se planteó el Proyecto de ley N° 5973-2020: que declara de interés público e interés nacional la "Construcción, Mejoramiento y Puesta en valor del Circuito Turístico denominado Ruta del Rondero, en el C.P. Cuyumalca, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca; justificado por la relevancia cultural de las rondas campesinas y su contribución a la sociedad peruana en materia de acceso a la justicia intercultural, y la necesidad de contar con un circuito turístico que revalore la organización de las rondas campesinas. El 2023, se reitera el proyecto de ley que declara de necesidad pública e interés nacional "La construcción, mejoramiento y puesta en Valor del Circuito Turístico Denominado Ruta del Rondero en el C.P. Cuyumalca, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca; dentro de los cuales contempla disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, y desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo regional;

Que, considerando que, en la Ruta Turística el Rondero del C.P. Cuyumalca, tiene potencial cultural y turístico; que se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la legislación vigente;

Que el artículo 132º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chota señala que la Gerencia de Desarrollo Económico es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo económico, turismo local y abastecimiento y comercialización de productos y servicios locales. Depende de la Gerencia Municipal. El artículo 133º inciso (g) y (h) establece fomentar la inversión privada y coordinar la ejecución de programas y proyectos para el desarrollo económico, productivo y turístico local; promover y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024-MPCH

fortalecer la realización de ferias para la promoción de productos locales y turismo en coordinación con las municipalidades distritales; de igual modo el artículo 138° del indicado reglamento; establece a la Unidad de Turismo adscrita a la Gerencia de Desarrollo Económico, como la unidad encargada de las acciones del turismo en el ámbito provincial, conforme a la normatividad vigente; en ese contexto se han realizado actividades para promocionar el turismo local; las que se acentuaron los últimos años (creación de la Unidad de promoción turística comercio y artesanía - realización de cabalgatas - mejoramiento y acondicionamiento del camino de acceso al mirador el rondero, ferias artesanales y turísticas; puesta en marcha del mirador el rondero; entre otros) con resultados muy importantes traducidos en la alta afluencia de visitantes a establecimientos que proveen servicios gastronómicos en la ruta turística del rondero; y que cada vez se consolida también como la ruta gastronómica del Chicharrón chotano;

Que, actualmente el C.P. Cuyumalca, cuenta con 4 recursos turísticos con código en el inventario nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección Regional de Turismo, así mismo varios atractivos que si se realizan las gestiones respectivas el número de recursos se incrementará mejorando la oferta turística del territorio.

RECURSO TURÍSTICO DEL C.P. CUYUMALCA - CHOTA - CAJAMARCA		
NOMBRE	CODIGO	CATEGORÍA
Laguna del Amor	11326	Sitios Naturales
Mirador El Rondero	12103	Sitios Naturales
Mirador El Suro	11450	Sitios Naturales
Centro Poblado Cuyumalca	4982	Manifestación Cultural

Que, mediante el Informe N° 0115-2024-MPCH-GDE-SDEP-UT, de fecha 16 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Productivo, deriva a la Secretaria General el Oficio N° 128-2024-MCPC-CH, en el que los pobladores y autoridades del Centro Poblado de Cuyumalca solicitan al señor alcalde y el Concejo en pleno que mediante acuerdo de concejo y resolución de alcaldía se reconozca al circuito turístico "La Ruta del Rondero" como tal al Centro Poblado de Cuyumalca, Distrito y Provincia de Chota, Región Cajamarca. Asimismo, remite el Oficio N° 129-2024/MCPC-CH, en el que se solicita la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local;

Que, con Informe N° 0006-2024-MPCH-GDE-SDEP-UT/GIJM, de fecha 22 de agosto de 2024, la Especialista en Turismo, remite al jefe de la Unidad de Turismo el Informe Técnico para reconocimiento de Interés Turístico Local a la Ruta Turística del Rondero; posteriormente, dicho informe fue derivado a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través del Informe N° 0124-2024-MPCH-GDE-SDEP;

Que, a través del Informe N° 0245-2024-MPCH-GDE, de fecha 29 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita el reconocimiento de interés turístico provincial la RUTA TURISTICA DEL RONDERO - C.P CUYUMALCA - CHOTA;

Que, con Informe Legal N° 537-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 21 de octubre de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica Opina: DECLARAR mediante Ordenanza Municipal de interés provincial la RUTA TURÍSTICA DEL RONDERO del Centro Poblado Cuyumalca, Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, lo cual tiene como objetivo principal la promoción del turismo que es muy importante para el desarrollo socioeconómico de un territorio, generando interés en la ciudadanía local como en los visitantes, iniciativa que contribuirá a fortalecer la identidad y cultura provincial, potenciando la oferta turística local, estimulando la economía, el comercio de bienes y servicios locales; asimismo, remite el presente expediente al área correspondiente para la elaboración de la Ordenanza y someter a sesión de Concejo Municipal, para su debate y posterior aprobación de conformidad con el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024-MPCH

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21-2024-CMPCH-SO, de fecha 04 de noviembre de 2024, se aprobó el ACUERDO N° 148-2024-MPCH-SO: "Por Unanimidad los señores miembros del Concejo Municipal acordaron: APROBAR la Ordenanza Municipal que Declara de Interés Provincial la RUTA TURÍSTICA DEL RONDERO del Centro Poblado Cuyumalca, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, contenido en el Informe Legal N° 537-2024-MPCH/DGA;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE NECESIDAD PUBLICA Y DECLARATORIA DE INTERES PROVINCIAL A LA RUTA TURISTICA DEL RONDERO C.P. CUYUMALCA - CHOTA.

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y DECLARAR de Interés Público y Turístico, "LA RUTA TURÍSTICA DEL RONDERO C.P. CUYUMALCA" – Distrito y Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca, con la finalidad de ser incorporado en la formulación de planes, programas, de desarrollo distrital, provincial, regional y nacional; contribuyendo así mismo a impulsar el fomento del turismo en todas sus categorías, y generar mayor dinamismo en la economía local.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia y Unidad de Turismo, realizar una adecuada gestión turística del territorio efectuando las coordinaciones con los estamentos del estado (local – regional y nacional) así como el sector privado; estableciendo las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR facultades al Despacho de Alcaldía para que, a través de Decretos de Alcaldía, emita normas complementarias que sean necesarias para su adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la región Cajamarca y a la Oficina de Tecnologías de Comunicación la publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Chota.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno:

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.

Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Gerencia de Desarrollo Económico
Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo
Unidad de Turismo
Tecnologías de Información
C.P. Cuyumalca
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE